



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 26/02/10 16:48/2010 - 03:39 - 1/7

Numero: 115 Fojas: 7

Expte. N°

Girado

Recibo

**NOTA N° 28 /2010.-
LETRA: BPJ – JCP.-**

Ushuaia, 25 de febrero del 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de RESOLUCIÓN, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria. Con respecto a la Resolución Plenaria N° 230/2009, Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde se multa al Intendente y al Secretario de Hacienda y Finanzas, por irregularidades en la compra directa de los CINCO (5) colectivos a la empresa Alenco SAIC.

En el que se menciona que el llamado a licitación para la adquisición de estas unidades no fue publicado en el Boletín Oficial Nacional, como lo estipula el 28 de la Ley Territorial N° 6, para obtener una mayor cantidad de oferentes posibles.

Ante esta situación, solicitamos que el Ejecutivo Municipal nos responda cuales fueron los motivos por el que se generaron estos incumplimientos en los mecanismos de transparencia que corresponde.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria (PJ)
Concejo Deliberante

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damian DE MARCO
S _____ / _____ D _____



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Señor Intendente Municipal informe a este Concejo Deliberante, en relación a la Resolución Plenaria N° 230/2009 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en donde se multa a las autoridades Municipales por irregularidades en la compra directa de los CINCO (5) colectivos a la empresa Alenco SAIC, detallando:

- a) los motivos por la falta de publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/08 a nivel Nacional, como esta dispuesto en el artículo 28 de la Ley Territorial N° 6, para posibilitar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes;
- b) los motivos por el cual se dan las irregularidades que se describen, en los incisos 2, 3, 4, 5, en el plenario N° 1905/09 de Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2º.- De Forma.-

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria (PJ)
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/48/2010 - 03:39 - 3/7

USHUAIA, 17 NOV 2009

VISTO: El Expediente N° 293/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA SR. INTENDENTE Y SEC. HACIENDA MUNIC. USH. POR ADQUISICION DE COLECTIVOS – ACUERDO PLENARIO 1905", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1905 se ha resuelto aplicar al Sr. Intendente de la Ciudad de Ushuaia, Dn. Federico SCIURANO y Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA, en el marco del Expte. N° 1112/08 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "S/ ADQUISICION DE CINCO (5) UNIDADES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS", una sanción de multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de sus haberes, ello en razón de las irregularidades detectadas respecto de la contratación directa autorizada por Decreto Municipal N° 1056/08.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada de los recibos de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñan al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multados.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban los estipendiarios multados al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el cuántum de las sanciones impuestas, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Marlo Alberto LLANES

CONCEJAL

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

María Mabel Duarte

Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/48/2010 - 03:39 - 4/7

a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%) de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. h) y 27° de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1905 al Sr. Federico SCIURANO, DNI N° 18.258.173, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Ushuaia, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.658,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1905 al Sr. Gustavo Oscar ZAMORA, DNI N° 18.112.912, en su carácter de Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.492,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3°: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 4°: Hacer saber a los nombrados que el importe de las multas deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Marío Alberto LLANES
CONCEJAL

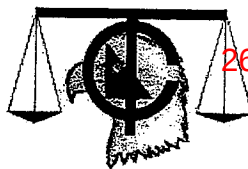
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

María Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

26/48/2010 - 03:39 - 5/7

dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 5°: Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar N° 88/04.

ARTICULO 6°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 7°: Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1905, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 230 / 2009 -

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (FV)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001905



26/48/2010 - 03:39 - 6/7

normativa incumplida la misma está detallada a fs. 140 en el punto B- Normativa incumplida apartado 1, 2, 3, 4, 5, la cual mediante informe Legal N° 276/2009 ha sido ratificado y compartido por la suscripta. -----

Respecto a quien debería sancionar, entiendo que los funcionarios que emitieron el Decreto Municipal N° 1056/2008, el cual obra a fs. 86/87, son quienes autorizaron la contratación directa, aprobando con ello el procedimiento seguido con las irregularidades indicadas ut-supra, debiendo el Plenario de Miembros graduar la misma en función de su gravedad... ” --

Mi opinión:-----

En consideración con el análisis efectuado por la Auditora Fiscal y las apreciaciones formuladas en los Informes Legales glosado en estas actuaciones resulta acertado concluir que se observan irregularidades y apartamientos normativos reprochables a los funcionarios que dictaron el Decreto Municipal N° 1056/08, destacando al efecto que: -----

1) La falta de publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/08 a nivel Nacional, incumple lo dispuesto en el art. 28 de la Ley Territorial N° 6, toda vez que dicha norma se encuentra orientada a posibilitar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes posibles;

2) Mediante Decreto Municipal N° 1056/2008 se dispuso la contratación en forma directa apartándose de las bases y condiciones aprobadas para la licitación Pública N° 05/08, contratando una cantidad distinta de unidades pautando para ello una forma de pago no contemplada en el pliego; -----

3) La contratación directa autorizada por Decreto Municipal N° 1056/08 no fue aprobado; incumpliendo lo establecido por el Decreto Municipal N° 1146/08, norma que a la fecha del dictado del citado decreto resultaba operativa; -----

4) No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 34°, apartado 30), inciso d) del Decreto Reglamentario N° 292/72 que establece “Las respectivas oficinas cumplirán, como mínimo, al iniciarse toda contratación, los requisitos siguientes...d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza...”, ya que de la Nota N° 41/08 S.S.G. (fs. 16) no surge el monto estimado de la erogación a efectuarse, no obstante ello a fs. 20 obra un instrumento denominado Solicitud de Insumos, suscripto por el Secretario de Gobierno como solicitante, autorizado por el Sr. Intendente, sin que obre documentación que estime el monto expresado en el mismo que asciende a \$ 200.000,00 cada unidad, sumado que a fs. 8 obra una cotización que asciende a \$ 290.000 por cada unidad; -----

5) Al declararse desierta la Licitación Pública N° 05/08, se solicitaron cotizaciones a firmas locales y nacionales, siendo la más conveniente la cotización de la firma Alenco SAIC, al cotizar \$ 287.783,00 cada unidad, sin efectuar un cuadro comparativo con las nuevas cotizaciones obtenidas, ni se agregó un informe técnico del área pertinente respecto de si las unidades ofertadas, y finalmente adquiridas, se corresponden con las necesidades planteadas por el Área de Gobierno de la Municipalidad, conforme lo normado por el art. 34, apartado 71 del Decreto Reglamentario N° 292/72 en tanto establece que “En cada organismo
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001905



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

26/48/2010 - 03:39 - 7/7

licitante funcionará una comisión de preadjudicaciones que estará integrada por tres miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional. Cuando se tratar de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión deberá estar integrada por un técnico del organismo respectivo. En su defecto, la comisión podrá solicitar a organismos oficiales o privados, todos los informes que estimare necesario". -----

Asimismo se observan irregularidades en las actuaciones, conforme lo señala la Auditora Fiscal en el Informe N° 410/09 en el punto "D- Observaciones" las que resultan compartidas por el suscripto, en cuanto indican que:-----

La Ordenanza Municipal que autoriza la modificación presupuestaria obrante a fojas 88, no tiene número de registro y es copia simple.-----

La documentación en concepto de comprobantes de AFIP y Convenio Multilateral, se encuentran en copia simple y en papel fax, (fs. 90/91). -----

Mediante la Resolución SHyF N° 3012/08 (fs. 117/119), de fecha 29.09.08 se aprueba el gasto por el monto de \$ 1.151.132,00, cuando aún no se habían recepcionado la totalidad de las unidades adquiridas, ya que el 80% del monto total se debía pagar al momento de recepcionadas las unidades, y la fecha de pago fue el 10.10.08 (fs. 124/125). -----

No obra intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de Ushuaia. -----

No obra constancia que acredite la recepción de la orden de compra Nro. 523/08 por parte del proveedor.-----

No se indican en las actuaciones en qué expediente se abonaron los gastos de patentamiento y fletes. -----

No surge del expediente la documentación que acredite la garantía de servicio post venta en la ciudad de Ushuaia, tanto los service programados como la adquisición de repuestos durante la vida útil del bien adquirido, tal como lo establece el Pliego original de la Licitación.-----

Al efectuarse el pago al proveedor (según constancias a fojas 121/125) no se realizó la retención correspondiente a la alícuota por Convenio Multilateral de Ingresos Brutos. -----

Las fojas 68 a 81 se encuentran sin certificar por el responsable pertinente. -----

No obran constancias documentales que acrediten con qué fecha se recibieron las unidades, quién fue el responsable que los recibió y en dónde está habilitado el lugar físico para su resguardo.-----

En los recibos extendidos por Alenco SAIC (fs. 135/136), no se aclara quien firma y si dicha persona resulta autorizada para extender recibos como constancia de los pagos formulados a favor de dicha empresa. -----

En virtud de las irregularidades señaladas y las observaciones formuladas por la Auditora Fiscal, en consonancia con los Informes Legal N° 276 y N° 284/09 Letra T.C.P.C.A., resulta reprochable la conducta desplegada por los funcionarios firmantes del Decreto Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO